FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. FDLAN-MC-206-2025(132510)
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-001-2025.

Señor(a):
TATIANA MILENA SALVADOR FORERO
Cedula No. 1019124734 de Bogotá DC
Representante Legal
D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S
Nit No. 901.679.939-3
Dirección: Carrera 49 # 142-14
Municipio: Bogotá D.C
Teléfono: 3142935732
Correo Electrónico: contacto@luxurymotorwork.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE NOMBRE LUXURY FDLAN-MC-001-2025 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-001-2025.

Respetada Señora **TATIANA MILENA SALVADOR FORERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1019124734 de Bogotá DC,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el 02 de mayo de 2025 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. MC-001-2025, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por D.C. **LUXURY MOTORWORKS S.A.S**, con NIT 901.679.939-3, Representada Legalmente por la señora **, TATIANA MILENA SALVADOR FORERO** en calidad de representante legal, identificada con cedula de ciudadanía No. 1019124734 de Bogotá DC, que la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:**

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO".

2. **VALOR Y FORMA DE PAGO**

El valor de la presente comunicación de aceptación de oferta corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE,** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 796 del 03 de abril de 2024**.**

El valor del contrato se realizará de la siguiente manera:

El NOVENTA (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO EN ACTAS PARCIALES correspondiente al servicio efectivamente prestado durante el respectivo periodo de ejecución, y suscrita el ACTA DE LIQUIDACION del contrato, y la presentación de los siguientes documentos y programación del PAC.

•Informe de actividades debidamente firmado por el contratista con los debidos soportes y con visto bueno del supervisor.

• Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

• Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

• Factura.

Todo pago estará sujeto a la programación mensual o bimensual de caja PAC, de la Dirección Distrital de Tesorería y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y las fechas de pago establecidas, los cual no genera interés moratorio. Nota: Sólo aplica para responsables de IVA De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC bimensual.

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 4: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones

en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) meses y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde local o quien designe para la supervisión y/o como su apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al FDLAN los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. El contratista tendrá la obligación de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, de conformidad con la invitación, estudios previos, matriz de riesgos y anexo técnico.
2. Entregar la hoja de vida de cada vehículo, que incluya avances al plan de mantenimiento y relación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos realizados durante el periodo del mantenimiento.
3. Garantizar que el mantenimiento sea prestado en las mejores condiciones técnicas, mecánicas y de limpieza para prestar el servicio, incluyendo insumos, repuestos originales (no re manufacturados) y mano de obra calificada.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y con los valores de su oferta económica.
5. Mantener disponibilidad para recibir los vehículos que se le envíen a diagnóstico o reparación.
6. Mantener un stock de suministro de repuestos e insumos para asegurar en todo momento la calidad y continuidad de los servicios, los cuales serán utilizados y facturados en el momento que se requiera un cambio de partes.
7. Contar con el personal idóneo y necesario para la ejecución del contrato.
8. Atender los requerimientos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, dentro de los plazos establecidos para lograr la correcta operación.
9. Todos los repuestos que se empleen para reemplazar los elementos defectuosos deben ser nuevos, originales (no re manufacturados) y de la misma o superior calidad a la existente. Para este efecto, previamente a la instalación el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño autorizará el uso de cualquier repuesto. Es decir que los repuestos serán recibidos por la supervisión del contrato o quien haga sus veces antes de llevar a cabo su instalación, en su empaque original, totalmente sellado.
10. Corregir a su costa, en el término que la supervisión le indique, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
11. Recibir inventariados cada uno de los vehículos entregados y entregarlos de la misma forma al funcionario encargado de recibir el vehículo.

12. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente, responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen en los vehículos, que sea comprobado.
13. Entregar a Gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) y enviar al Fondo de Desarrollo local copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos.
14. Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos.
15. El contratista al finalizar el contrato deberá entregar toda la documentación correspondiente al servicio prestado.
16. El contratista, de conformidad con lo establecido por el ministerio de Salud y protección social, así como las ARL, deberán tener durante todo el plazo de ejecución contractual del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
17. Informar al momento de efectuar el diagnóstico y presupuesto el tiempo de reparación y entrega del vehículo.
18. Responder bajo todos los aspectos legales por los vehículos dejados a su cargo.
19. Tener al día los aspectos técnicos ambientales como lo señalado en el anexo técnico.
20. Las demás que se generen con la ejecución del objeto contractual.
21. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo.

4.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.

1. El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, verificará a través del apoyo a la supervisión designado para el contrato, su correcta ejecución.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo requerido para el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas y según requisitos exigidos para el mismo.
4. Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente por parte del contratista.
5. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente o que sean asignadas por el supervisor y que se relacionen directamente con el objeto del contrato.

5. GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia de seis (6) meses y su vigencia iniciara una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma de acta de entrega a satisfacción del mismo
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que deberá ser constituida por 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato.

6. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA SECRETARÍA** una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la presentación de la propuesta a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el **CONTRATISTA** pagará a la **SECRETARÍA** multas diarias y sucesivas del UNO por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el DIEZ por ciento (10%) de dicho valor, so penade la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la presentación de la propuesta a la **SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se

cobrará por la jurisdicción competente.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

10. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

11. LIQUIDACIÓN

El contrato que resulte del presente proceso es un contrato de compraventa, es decir de ejecución instantánea, y en virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO no liquidará el contrato.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: 1.- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2.- El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4.- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

13. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

El CONTRATISTA tiene la obligación de prevenir la violencia basada en género, el abuso y el acoso sexual, así como de mantener durante la ejecución del contrato un lenguaje escrito no sexista, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009; por lo que insta al

contratista a denunciar ante las entidades competentes la ocurrencia de una de estas conductas.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FDLAN ni se causen otros perjuicios.

La suspensión se hará constar en acta motivada, que se entiende suscrita por las partes a través de la aprobación en el SECOP II.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.
2. Por declaración de incumplimiento total.
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
5. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto.
6. Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el interventor del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presenta cláusula, se procederá a la liquidación del contrato.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

17. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **FDLAN** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al **FDLAN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al **FDLAN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

18. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

20. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

21. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación:

1. El estudio previo.
2. Anexo técnico
3. Matriz de Riesgos
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Invitación
6. Oferta presentada
7. Aceptación de la Invitación.
8. Documentos del oferente ganador
9. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

22. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA VIRTUAL

Para todos los efectos se entenderá que el domicilio del presente negocio será la ciudad de Bogotá D.C., se recibe la correspondencia en la plataforma SECOP II.

23. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de

afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

24. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El negocio se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de publicación del documento de aceptación de la oferta por parte de FDLAN en el SECOP II.

Para su ejecución requerirá expedición de certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y como el acta de inicio.

26. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Juan Carlos Molina – Contratista FDLAN
Revisó y Aprobó: Diana Barbosa – Contratista FDLAN